ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA MCM-SGR-049-2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRAVENTA

No. 2853 SGR DE 2025

El presente anexo forma parte integral del contrato junto con los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta, los documentos que se generen en desarrollo y durante la ejecución, y las siguientes cláusulas:

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 DATOS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIA CONTRACTUAL: GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.057.583.473**, en calidad de Secretario General del Municipio de Valledupar, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, identificado con NIT: 800098911-8.

1.2 DATOS DEL CONTRATISTA

BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S., identificada con el NIT 800154351 3, registrada en la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por **FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.006.964.

2. CLÁUSULAS DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE AGUA POTABLE Y ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO.

2.2 CONDICIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir todas las condiciones técnicas definidas en el anexo de condiciones técnicas, el cual hace parte integral de este documento.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.3.1 ESPECÍFICAS:

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el cronograma de actividades contempladas en los presentes estudios previos.
2. Entregar los insumos adquiridos en optimo funcionamiento a la Secretaría Local de Salud.
3. Responder por la buena calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, así como la calidad del servicio.
4. Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas y elementos necesarios
5. Reportar los insumos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa y recibe el bien.
6. Participar en el proceso que permita atender la necesidad presentada desde lo descrito en el objeto del presente contrato, obteniendo así los productos esperados.
7. Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, en el presente estudio, en la propuesta económica presentada por él y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
9. Organizar todas las actividades logísticas y técnicas necesarias para lograr que se realicen de manera ordenada y coherente, aportando además del recurso económico, recurso humano idóneo para la ejecución del presente contrato.
10. Reportar los elementos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa y recibe el bien.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con el desarrollo de las actividades del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.

13. El contratista entregará informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del contrato, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas o equivalentes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la secretaria local de salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos.

Nota: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

2.3.2 GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 y en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 29.326.942.00) M/CTE** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución del contrato, los cuáles serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión CDP No. 2835 del 28 de Julio de 2025 91122- SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD. 32- SGP Salud. Rubro 21- 2.3.2.02.02.009.19.05.050.01.190291.01- 32.

NOTA 1: El proponente ejecutará el contrato conforme al valor ofertado en la propuesta económica, así:

ITEMS	Descripción del bien y/o servicio	UNIDAD	Cant Req.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total sin IVA
1	Frasco con tiosulfato y ligadura de custodia, 120 ml paquete x 200 REF. 2634001 HACH	Unidad	1	1	1.827.002,00	1.827.002,00
2	SOLUCION TAMPON PH 10 AZUL CERTIFICADO FCO X L	1 Litro	1	1	183.120,00	183.120,00
3	SOLUCION TAMPON PH 7 AMARILLO CERTIFICADO FCO X L	1 Litro	1	1	154.780,00	154.780,00
4	SOLUCION TAMPON PH 4 ROJO CERTIFICADO FCO X L	1 Litro	1	1	154.780,00	154.780,00
5	SOLUCION TAMPON , TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB PH 9.00 (25 GRAD C) CERTIPUR (1L)	1 Litro	1	1	270.900,00	270.900,00
6	PATRON DE CONDUCTIVIDAD 147 US/CM 500 ML	Unidad	1	1	196.200,00	196.200,00
7	PATRON DE CONDUCTIVIDAD 1413 uS/cm A 25ºC CERTIFICADO TRAZABLE NIST 250 ML	Unidad	1	1	128.620,00	128.620,00
8	STD COLOR SOLN 500 UNITS, 10ML x 16 Amp	Unidad	1	1	1.149.035,00	1.149.035,00
9	COLIFORMES 100 READYCULT 20 TEST	200TEST	1	1	6.387.400,00	6.387.400,00
10	COMPARADOR DPD-REACTIVO CLORO LIBRE POLVO	50G	7	1	266.257,00	1.863.799,00
11	*MDJ>5*SODIO CARBONATO ANHIDRO 99.999 SUPRAPUR 50 G (CARBONATO DE SODIO)	100ML	1	1	464.100,00	464.100,00
12	NITRITO SOLUCION ESTANDAR, CRM TRAZABLE A SRM DE NIST 0,200 MG/L NO2-N EN H2O (100ML)	500ML	1	1	1.750.000,00	1.750.000,00
13	ACIDO FOSFORICO 85% POR L	1 Litro	1	1	390.220,00	390.220,00
14	SULFANILAMIDA 100G	100G	1	1	425.100,00	425.100,00
15	N-(1-NAFTIL)ETILENDIAMINA DICLORHIDRATO PARA ANALISIS ACS (25G)	25G	1	1	2.020.840,00	2.020.840,00
16	ERIOCROMOCIANINA R (C.I. 43820) P.A. (REACTIVO DEL ALUMINIO) (25G)	25G	1	1	546.360,00	546.360,00
17	KIT FOTOMETRO CLORO LIBRE CON MALETIN Y ESTANDAR REF. HI97701C HANNA	UNIDAD	1	1	2.743.237,00	2.743.237,00
18	Combo, medidor de pH/CE/TDS/ºC/ºF	KIT	1	1	975.509,00	975.509,00
19	Test Kit de Cloro Libre	Unidad	3	1	166.800,00	500.400,00

20	FRASCO TAPA ROSCA AZUL 250 ML	Unidad	15	1	28.449,00	426.735,00
21	REACTIVO CLORO LIBRE POLVO (100 TESTS).	50G	4	1	147.885,00	591.540,00
22	GUANTE NITRILO AZUL PARA EXAMEN TALLA M	Unidad	4	1	19.075,00	76.300,00
23	GUANTE NITRILO AZUL PARA EXAMEN TALLA L	Unidad	4	1	19.075,00	76.300,00
24	FRASCO PLASTICO GRADUADO RECTANGULAR de cuello ancho con tapón y rosca X1000ML REF. 613 KARTELL	Unidad	20	1	26.410,00	528.200,00
25	TERMOMETRO DE PUNZON (PUNZON DE 10.6 CM) RANGO -50 A 300 C CERTIFICADO	Unidad	4	1	203.503,00	814.012,00
					TOTAL SIN IVA INCLUIDO	24.644.489,00
					IVA	4.682.453,00
					TOTAL IVA INCLUIDO	29.326.942,00

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, los cuales se contaran desde la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, la expedición del registro presupuestal y el inicio de ejecución en la plataforma del Secop II; en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.6 FORMA DE PAGO

El presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 29.326.942.00) M/CTE** incluido IVA, serán pagados de la siguiente manera: un solo pago, previa entrega de los insumos críticos establecidos en las especificaciones técnicas. El pago se cancelará una vez sea presentado el informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo a las condiciones establecidas para lo cual fue contratado avalado por la secretaria Local de Salud, más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el termino para este solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

2.7 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizando, que surjan posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contratos o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o servicios y el valor será como mínimo del 10% del valor del contrato y su vigencia será de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 DERECHOS DEL MUNICPIO: 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, cuando aplique. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a **DEL MUNICPIO** de manera legal o contractual, en caso de aplicar.

3.2 MULTAS: DEL MUNICPIO podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario, del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA , siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **EL MUNICPIO** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **DEL MUNICPIO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, **DEL MUNICPIO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

3.4 MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

3.5 SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de **DEL MUNICPIO** o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

3.6 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente de **DEL MUNICPIO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **DEL MUNICPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; por lo tanto, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **DEL MUNICPIO**.

3.7 CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de **DEL MUNICPIO**.

3.8 INDEMNIDAD: El CONTRATISTA: se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a **DEL MUNICPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en ejecución del contrato, **DEL MUNICPIO** le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse, en los términos de ley.

3.9 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

3.10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales de conformidad con lo establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

3.11 NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones: **DEL MUNICPIO**: contratacion@valledupar-cesar.gov.co EL CONTRATISTA blamis@blamis.com.co o en la Cr 47 94 A 06 en la ciudad de Bogotá.

3.12 SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la SECRETARIA DE SALUD LOCAL DE VALLEDUPAPR o la persona que para el efecto designe el Secretario General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. Comunicando la designación conforme lo dispuesto en Manual Contratación de la entidad.

3.13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, iii) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. IV) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

3.14 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes que se entiende efectuado con la firma electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía (si aplica).

3.15 IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

3.16 LIQUIDACIÓN: El contrato derivado de este proceso se liquidará bilateralmente máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

3.17 DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Valledupar - Cesar.

Proyectó: Elenys Bonilla Reina – Contratista

Aprobó: Guido Andrés castilla González - Secretaria General